



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia radicada con el No. 2021-00040-00, promovido por el señor CARLOS TULIO GONGORA, donde figura como demandado el señor HERNANDO MUÑOZ Y OTROS, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sirvase proveer.
Zipacón, dieciséis (16) de septiembre de 2021.-


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

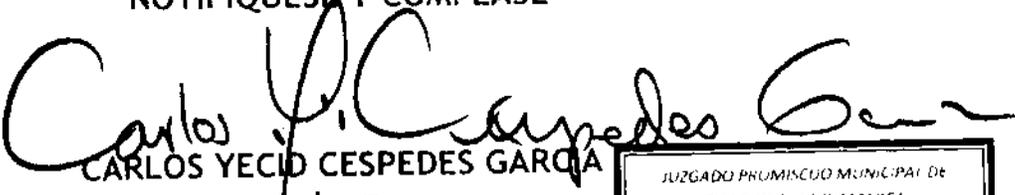
Ref. Pertenencia
RAD No. 2021-00040-00
Demandante: CARLOS JULIO GONGORA
Demandado: HERNANDO MUÑOZ Y OTROS

Revisado el expediente, observa el Juzgado que mediante auto del 04 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda, la cual dentro del término legal no fue subsanada, así las cosas, se torna procedente el retiro de la demanda, en tanto la solicitud presentada, cumple con los presupuestos contenidos en artículo 92 Código General del Proceso el Juzgado, en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría, efectúense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 32
La presente providencia
In la fecha hoy 17 SEP 2021 Siendo las 8:00 A.M.
 MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA